

Poder Legislativo

DECRETO No. 316-2005

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), confronta un desfase financiero entre sus ingresos y gastos, fenómeno que se origina por el efecto del aumento al precio internacional de los combustibles en los últimos años.

CONSIDERANDO: Que el factor climático imperante en el país, no permitió recuperar los niveles de las centrales hidroeléctricas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que ha generado una mayor dependencia de una mayor participación de generación de energía térmica para poder atender la demanda que requiere el país.

CONSIDERANDO: Que las deudas a corto plazo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), han alcanzado un límite que supera la capacidad de honrar los compromisos financieros de la institución.

CONSIDERANDO: Que parte del saneamiento financiero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), no puede resolverse mediante el endeudamiento bancario, por lo que se requiere otras opciones de menor costo y de más largo plazo.

CONSIDERANDO: Que la energía eléctrica es un elemento de vital importancia para el bienestar general de la comunidad nacional, así como para el funcionamiento normal de la producción económica nacional.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.—Autorizar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la emisión de bonos o sus Certificados Representativos hasta por un monto de CIENTO MILLONES DE DÓLARES (US\$. 100,000,000.00), que

se denominarán “BONOS CONVERSIÓN DE PASIVOS 2005 (BCP-2005)”.

ARTÍCULO 2.—La emisión será bajo el cumplimiento estricto de las siguientes condiciones y características: a) Cinco (5) años plazo; b) Denominados en Dólares de los Estados Unidos de América y pagaderos en Lempiras al tipo de cambio vigente al momento de su vencimiento; y, c) TASA DE INTERÉS, a la tasa del 5.5%, pagadera semestralmente a tipo de cambio vigente a la fecha de vencimiento.

El ahorro que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) va a percibir, lo utilice para invertirlo en la reducción de pérdidas.

ARTÍCULO 3.—Autorización para la negociación, colocación y amortización de “BCP-2005” hasta por el monto de CIENTO MILLONES DE DÓLARES (US\$ 100,000,000.00), mediante subasta o colocación Directa.

ARTÍCULO 4.—**DESTINO.** Los recursos provenientes de la colocación de los “BCP-2005” se utilizarán para cubrir pasivos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

ARTÍCULO 5.—La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), deberá incluir en su Presupuesto General de Ingresos y Egresos las asignaciones destinadas al pago del principal, así como de los intereses y de comisiones que se generen. Para el pago de principal la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), establecerá una reserva de fondos mediante la creación de un fideicomiso.

ARTÍCULO 6.—La emisión de los “BCP-2005”, deberá ser reglamentada. Este Reglamento deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en consulta con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 7.—La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), deberá formalizar la emisión mediante Acta aprobada por su Junta Directiva, además deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8.—Previo a la emisión de los “BCP-2005” se requerirá la opinión favorable emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Central de Honduras, respecto a su conveniencia y condiciones incluyendo su efecto en la oferta monetaria y, en su caso en la política monetaria, tal como se establece en el párrafo segundo del Artículo 76 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

ARTÍCULO 9.—Estos Bonos contarán con el aval del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 10.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZA.
SECRETARIO

GILLIAM GUIFARRO MONTES DE OCA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de octubre de 2005.

RICARDO MADURO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS.

WILLIAM CHONG WONG